



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en segunda sesión Extraordinaria de fecha diez de febrero del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*

Que, encontrándonos a inicios de un nuevo año de gestión, es preciso y oportuno se cumplan las disposiciones que en esta materia contempla la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, debiendo para tales efectos, citar al Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco, con la finalidad de que cumpla con hacerse presente ante el pleno del Consejo Regional a exponer su informe y memoria anual, respectivamente.

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el Pleno (...)"*

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco, para que emita su informe y memoria anual respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá hacer llegar un Informe escrito para cada uno de los miembros del Consejo Regional, con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá efectuar su presentación de informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 08 de marzo del año 2012, a horas 09:00 a.m., en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 – Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco, a los once días del mes de febrero del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Fariña Chavez
SECRETARIO TECNICO